

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS

En Sta. Cruz de Tenerife, a 08 de marzo de 2022

REUNIDOS

DE UNA PARTE, DON MIGUEL ANGEL CASTRO RODRIGUEZ con documento nacional de identidad número 43.782.249-R y domicilio en Calle Las Bajas, 2, 38508 Puertito de Güímar, interviene actuando en nombre y representación legal del club social, Club Náutico Puertito de Güímar (en adelante LA CONTRATANTE) domiciliada en Calle Las Bajas, 2, 38508 Puertito de Güímar, entidad provista de C.I.F. N.º G38015954 en su calidad de PRESIDENTE.

DE OTRA PARTE JOSE ANTONIO GIMENO MACHETTI, con documento nacional de identidad número 05.167.936-C y domicilio en Tenerife interviene actuando en nombre y representación legal de la empresa **FORUM ACTIVA CANARIAS SL**, (en adelante LA CONTRATISTA) domiciliada en la Calle Sacerdotes Hermanos del Castillo 2- b, EN Candelaria CP 38510 de la ciudad de Sta. Cruz de Tenerife, entidad provista de C.I.F. N.º b38840328, en su calidad de **APODERADO** y en virtud de escritura de poder otorgada por el Notario de Sta. Cruz de Tenerife, Don/a Lucas Raya Medina el día 27 de junio de 2006 con el número 2793 de su protocolo, manifestando en este acto que la misma no ha sido ni parcial, ni totalmente revocada para este acto.

EXPONEN

PRIMERO: Que, LA CONTRATANTE, que tiene como actividades principales la de CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO y manifiesta su interés por materializar la externalización y posterior contratación de la actividad de **SERVICIO DE INFORMATICA** por tratarse ésta de una actividad con autonomía y sustantividad propias, encomendando su gestión, riesgo y resultado a un tercero empresario real, LA CONTRATISTA. La contratante se obliga con La contratista y esta con aquella, al cumplimiento de todas las exigencias derivadas de las normas aplicables reguladas en la materia por el Estatuto de los Trabajadores, Código Civil y Ley de prevención de Riesgos Laborales.

SEGUNDO: Que, LA CONTRATISTA siendo una entidad autónoma e independiente, afirma disponer de los recursos técnicos, materiales y humanos adecuados y suficientes para el legal ejercicio de la actividad antes descrita y para aportar, ofrecer y garantizar la consecución objeto, buen fin y resultado, así como para satisfacer la necesidad antes expresada, manifestando su interés para atenderla, dentro del más escrupuloso y estricto marco legal derivado de la subcontratación regulado por el Art.º 42 del Estatuto de los Trabajadores.

TERCERO: Que la CONTRATANTE por razones de estrategia empresarial y con el fin de reorganizar sus recursos se encuentra interesada en descentralizar determinada actividad y encomendar a LA CONTRATISTA la actividad de **SERVICIO DE INFORMATICA**.



CUARTO: Que en virtud de cuanto antecede, y conforme con la capacidad y legitimación para contratar que, recíprocamente, se reconocen ambas partes, convienen otorgar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS, que anula por completo cualesquiera otras ofertas, documentos o pactos de las partes y que está sujeto a las previsiones de los artículos 1542, 1544, 1583 y 1588 del Código Civil y concordantes del mismo de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 El objeto concreto de este contrato es la realización y gestión integral por parte de LA CONTRATISTA de la actividad de **SERVICIO DE INFORMATICA**

1.2. El servicio será dirigido y gestionado exclusivamente y en todo caso, por LA CONTRATISTA quién expresamente asume todo el riesgo empresarial de su buen fin, y al efecto designará la o las personas de su estructura, en la categoría y condición de coordinadores del servicio, que velarán por el control, la gestión y eficacia del servicio.

1.3. Las condiciones particulares del servicio serán:

SERVICIO DE INFORMATICA, ACTUALIZACIÓN DE LA PÁGINA WEB DEL CLUB Y OTRO TIPO DE SOPORTE INFORMÁTICO.

Centro Club Náutico Puertito de Güímar domiciliada en Calle Las Bajas, 2, 38508 Puertito de Güímar Santa Cruz de Tenerife

SERVICIO DE 5 HORAS A LA SEMANALES /20 HORAS MENSUALES

SERVICIO INFORMATICA	HORARIO LUNES A VIERNES UNA HORA DIARIA
-----------------------------	--

SEGUNDA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2.1 La contratista prestará el servicio concertado con los medios técnicos, materiales y humanos que a continuación se describen:

Puesto: INFORMATICO
N.º de Personas: 1

2.2 La titularidad de los medios técnicos y materiales anteriormente expresados corresponde a la CONTRATISTA.

2.3 El ejercicio concreto de las funciones que comprenden la prestación del servicio adjudicado, será en todo caso y sin excepción, dirigido y gestionado por LA CONTRATISTA y, desarrollado por aquellas personas que designe al efecto la misma, siendo la responsable de la determinación específica del trabajo a desarrollar de

acuerdo con las instrucciones dadas por LA CONTRATANTE, derivadas de la propuesta y la contrata y dictando para ello, las oportunas directrices para garantizar el normal desarrollo y un efectivo cumplimiento de los servicios contratados, dentro de la más estricta legalidad.

2.4 El horario de prestación del servicio adjudicado, se ajustará a lo indicado por LA CONTRATANTE, en función de su actividad principal, y su control y concreta realización será responsabilidad de LA CONTRATISTA.

2.5 El servicio contratado se desarrollará en el centro de trabajo **Club Náutico Puertito de Güímar domiciliada en Calle Las Bajas, 2, 38508 Puertito de Güímar Santa Cruz de Tenerife**

TERCERA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

Las relaciones entre las partes que se contemplan en el presente contrato, son las propias de dos personas jurídicas independientes la una de la otra y frente a terceros. Ninguna de las partes, ni sus empleados, actúa o podrá interpretarse que actúa, como representante, agente o mandatario de la otra, ni sus actos y omisiones podrán dar lugar a vínculo alguno que obligue a la otra parte frente a terceros. Asimismo, ni el perfeccionamiento ni el cumplimiento de este contrato, podrán interpretarse como una relación de asociación o de riesgo y ventura compartidos por las partes aquí intervinientes.

CUARTA: NATURALEZA DE ESTE CONTRATO

La naturaleza de este contrato es la propia de un arrendamiento de servicios de carácter exclusivamente mercantil. Por lo expuesto, no se deriva relación o vínculo laboral alguno entre las partes, ni entre LA CONTRATANTE y el personal de LA CONTRATISTA que, eventualmente, pudiera estar prestando alguno de los Servicios que constituye el objeto del presente contrato con excepción de la responsabilidades que se pudieran derivar, en aplicación de la normas reguladoras.

QUINTA.- PERSONAL.

5.1 LA CONTRATISTA, como entidad autónoma e independiente designará el personal capacitado y especializado que estime conveniente para que, a su cargo, y en su nombre y representación, desempeñe los Servicios objeto de este contrato. En cualquier caso, cuidará de que el personal que desarrolle la actividad contratada, posea la titulación, habilitaciones, permisos, experiencia y el nivel profesional adecuado a los trabajos a realizar.

Asimismo, la CONTRATISTA, proporcionará los signos distintivos necesarios a la finalidad de identificación clara del personal en servicio.

El centro donde desarrollen la actividad los trabajadores de la CONTRATISTA, tendrá a disposición de los mismos, los útiles necesarios e imprescindibles con fines sanitarios y/o de primeros auxilios, para el caso de enfermedad profesional o accidente de trabajo, y en todo caso, de un servicio directo de urgencia a través de su Mutua patronal concertada.

5.2. La CONTRATISTA designará a un/a interlocutor/a frente a la CONTRATANTE, como coordinador/a de servicios, para mantener los contactos e informaciones oportunos entre ambas partes, atribuyéndole la función de trabajador designado en

materia de prevención, encargándose igualmente La CONTRATISTA de la coordinación conjunta de los servicios a prestar. La CONTRATANTE, no podrá en ningún caso, y sin excepción, dirigirse al personal de servicio de la empresa CONTRATISTA para dar instrucciones del servicio o análogos.

Dicho responsable tendrá como norma, entre otras cosas, la de impartir las órdenes directas al personal de su plantilla, a través del encargado, procurando una buena prestación y un normal desarrollo de los servicios.

5.3 La CONTRATANTE designará del mismo modo, un representante que estará en relación exclusiva con el representante de la CONTRATISTA a fin de resolver cuantos problemas pudieran producirse en el desarrollo de los trabajos adjudicados y para dar las indicaciones genéricas del servicio a desarrollar.

SEXTA: OBLIGACIONES LABORALES, SALARIALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

6.1 La CONTRATISTA mantendrá durante todo el período de vigencia del contrato, la dependencia laboral de todos los trabajadores que participen en la realización de las funciones descritas, y que son objeto del presente contrato, siendo responsable de su contraprestación económica, de la protección de sus derechos sociales y de ejecutar la función disciplinaria.

6.2 La CONTRATISTA con relación al personal bajo su dependencia se responsabiliza y se compromete a cumplir con la legislación vigente en materia Laboral y de Seguridad Social, así como en materia de Prevención de Riesgos Laborales,

6.3. La CONTRATISTA se compromete a practicar las retenciones legales a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al posterior ingreso de las mismas, en tiempo y forma, con respecto a todo el personal que asigne a la prestación de los Servicios contemplados en el presente contrato.

6.4 A fin de acreditar el cumplimiento de tales obligaciones, la CONTRATISTA deberá facilitar a la CONTRATANTE, cuando ésta así se lo requiera, fotocopia de la documentación justificativa de haber ingresado en tiempo y forma los importes correspondientes tanto a las retenciones del IRPF como a las cuotas de la Seguridad Social y de haber abonado los salarios de sus trabajadores.

6.5 La CONTRATANTE, declara que, la CONTRATISTA desconoce todo tipo de contingencias o circunstancias de carácter laboral o de Seguridad Social referidas a las relaciones laborales que, con anterioridad a su contratación con la CONTRATISTA, la CONTRATANTE hubiera mantenido con los trabajadores contratados y que les afecte o pudiera afectar en un futuro.

En caso de sanción administrativa o sentencia judicial firme en contra de los intereses de la CONTRATISTA en la que se reconozcan a los trabajadores contratados por ésta, derechos anteriores a dicha fecha de contratación, la CONTRATANTE se compromete, irrevocablemente, a abonar a aquella, sin límite alguno, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza de la resolución, todas aquellas cantidades que hubieran sido reconocidas al trabajador como consecuencia de la relación laboral anterior con la CONTRATANTE.

SEPTIMA: EXTINCIÓN PARCIAL DEL SERVICIO.

7.1 El presente contrato podrá ser extinguido por la CONTRATISTA siempre que la CONTRATANTE reduzca parcialmente la obra correspondiente al servicio, introduzca

mejoras tecnológicas y/o informáticas o de control de equipos o se den otras circunstancias (climatológicas, etc.) que implique una reducción en el contenido del servicio. En estos casos, la CONTRATISTA procederá a extinguir proporcionalmente los contratos de los trabajadores adscritos al servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores. La presente cláusula se hará efectiva siempre que no sea posible desde el punto de vista operativo o económico la concesión de vacaciones que permita subsanar la falta de trabajo efectivo. La presente cláusula es de aplicación a todo el personal de operaciones de la CONTRATISTA. Para su aplicación particular, se utilizará en primer lugar el de menor antigüedad en la empresa y, en caso de igualdad, el de rendimiento en el servicio.

OCTAVA: NIVELES DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS.

8.1 La CONTRATANTE determinará la organización de los servicios a prestar informando a través de la coordinación del servicio, aquellas normas genéricas necesarias para un normal y óptimo ejercicio de los servicios, quedando en todo caso a favor de la CONTRATISTA la facultad de dirección y coordinación del servicio y del personal encargado de la prestación del mismo.

Asimismo, los trabajadores en servicio dispondrán de zona para vestuarios y comedor, en los supuestos que sean necesarios que será proporcionado por la CONTRATISTA de acuerdo con la CONTRATANTE.

Los espacios comunes, jardines, patios y similares, serán de libre acceso por los trabajadores de la CONTRATISTA, salvo que por la CONTRATANTE haga reserva de ellos o alguno de ellos, que comunicará expresamente a los efectos.

8.3 La CONTRATANTE se compromete a comunicar a la CONTRATISTA con una periodicidad mensual/bimensual, el nivel de cumplimiento y desarrollo de los servicios prestados por esta última conforme a los acuerdos suscritos derivados de la propuesta y de la contrata y de aquellos documentos que pudieran determinarse y suscribirse durante la vigencia de la misma.

NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:

9.1 La CONTRATISTA se obliga a suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil por daños y perjuicios a terceros que pudiera ocasionar en el ejercicio de los servicios adjudicados y de los que conforme a la legislación vigente fuera responsable.

9.2 LA CONTRATISTA asume la responsabilidad civil frente a la CONTRATANTE, derivada del presente contrato, tanto por dolo, exigible por el Código Civil, como por daños y costes efectivos y justificados causados, en su caso, por la defectuosa prestación de los servicios contratados.

Dicha responsabilidad civil se refiere tanto a una eventual reclamación individual, como a una serie o acumulación de reclamaciones, derivadas todas ellas del presente contrato.

La responsabilidad asumida tiene en todo caso un límite máximo de 200.000 €.

9.3 LA CONTRATISTA no será responsable frente a la CONTRATANTE, en ningún caso, por cualesquiera daños indirectos –incluyendo los daños a tercero–, daños emergentes, lucro cesante, derivados de forma mediata o inmediata del presente contrato, o por cláusulas penales.



DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

10.1 LA CONTRATANTE asume la responsabilidad civil frente a la CONTRATATISTA, derivada del presente contrato, por dolo, exigible por el Código Civil.

10.2 En caso de incumplimiento por parte de la CONTRATANTE de los términos de la propuesta o de la contrata o de cualquier documento suscrito durante la vigencia del servicio, ésta se obliga al pago a la CONTRATISTA de una cantidad por responsabilidad directa, por daños y perjuicios causados, que consistirá en el pago a tanto alzado, de la cantidad resultante del daño o perjuicio sufrido, que no será en ningún caso, inferior al 100 % del valor de la tarifa anual vigente al tiempo del evento o circunstancia que hubiere generado dicha responsabilidad. Esta cantidad la CONTRATANTE deberá satisfacerla a la CONTRATISTA, en un plazo no superior a diez días desde que se conoció o detectó el incumplimiento, previo requerimiento expreso y por escrito de la CONTRATISTA.

UNDÉCIMA: DURACIÓN.

11.1 El presente Contrato permanecerá vigente durante el período desde el 10 de marzo de 2022 hasta el 9 de marzo de 2023.

11.2 Como excepción a los principios arriba indicados, para el supuesto que el cliente de la CONTRATANTE, al que se le presta un servicio (en adelante, el "Servicio al Cliente Final") que sea a su vez objeto de los Servicios, instase la rescisión, resolución, etc., o de cualquier modo diese por terminado su contrato con la CONTRATANTE, quedará automáticamente resuelto este contrato, con la misma fecha con que el cliente de la CONTRATANTE diese por terminado su contrato con ésta.

11.3 Para el supuesto de no renovación contractual o prórroga de la contrata, la CONTRATANTE vendrá obligada a notificar con carácter previo, de manera clara, expresa y fehaciente a la CONTRATISTA, la denuncia del mismo en los términos pactados, para que, una vez verificado y llegado el vencimiento de la contrata o su extinción anticipada, la CONTRATISTA proceda a la extinción de los contratos laborales de su personal en servicio, con todas las garantías legales exigibles.

Si la CONTRATANTE no cumpliera con las exigencias pactadas para dar por finalizado el servicio, éste se mantendrá en todas sus condiciones pactadas, sin excepción, viniendo obligada la CONTRATANTE, a cumplir con lo pactado a todos los efectos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran conllevar su incumplimiento, así como los daños y perjuicios que se causaren, de la que será única responsable.

DUODÉCIMA: PRECIO.

12.1 La CONTRATANTE se obliga al pago de **12.379,20 € / año** como contraprestación al ejercicio del servicio adjudicado, pagaderas a mes vencido por **1.031,60 € / mes** de la cantidad de contra presentación por la contratista de la factura mensual que incluirá el correspondiente impuesto y, que será abonada por la contratante mediante **Transferencia** en un plazo de **30 días** a contar desde la fecha de su emisión.

12.2 En todo caso el precio estipulado en la presente cláusula como coste por la prestación del servicio se adecuará a las variaciones que experimente el I.P.C. para el

conjunto nacional, que publiquen los Servicios Oficiales de Estadística o en su caso, el que resulte de aplicación de normativa vigente y/o el Convenio de aplicación.

12.3 El precio pactado se incrementará o disminuirá automáticamente si como consecuencia de los servicios contratados se hubiera de modificar el personal adscrito al servicio o la prestación de éste de forma diferente, de forma proporcional.

DECIMO TERCERA .- DEBER DE COLABORACIÓN.

En ejecución del presente Contrato y para el logro de los objetivos marcados, la CONTRATANTE, y la CONTRATISTA se obligan, recíprocamente, a prestarse todo el auxilio y colaboración que sea necesario así como a intercambiar cuantos documentos e información se requiera en cada momento; asimismo, ambas partes contratantes se comprometen a actuar dentro de los límites de la buena fe, a respetar el secreto profesional y el deber de confidencialidad hacia otros clientes y/o proveedores de las partes contratantes.

DECIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS.

En materia de Confidencialidad se Acuerda que:

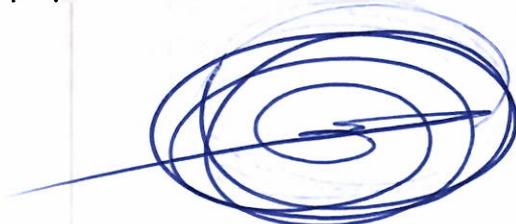
Las partes contratantes están obligadas a mantener total confidencialidad, tanto durante el periodo de vigencia de este contrato, como una vez finalizado aquel, de cuanta información obtengan relacionada directa o indirectamente con los Servicios prestados, respondiendo la parte incumplidora frente a la cumplidora del incumplimiento del deber de confidencialidad.

Esta obligación de confidencialidad pesa también sobre los empleados y/o profesionales designados por ambas partes contratantes que participen de cualquier modo en la prestación de los servicios contratados.

A los efectos del presente contrato, tendrá la consideración de información confidencial, cualquiera relativa a asuntos comerciales, documentos legales, tecnología, procesos técnicos, metodologías, manuales técnicos, información técnica, maquinaria, procesos, productos, técnicas de marketing, estrategias de ventas, listados de precios, ofertas económicas, datos personales relativos a la plantilla, candidatos y/o clientes, instalaciones y dependencias, que antes de ser recibidas por la otra parte no estaban en conocimiento o poder de ésta.

Se hace constar expresamente el carácter confidencial de la información que pudiera llegar a conocimiento de FORUM ACTIVA CANARIAS SL a través del acceso a los sistemas informáticos de la CONTRATANTE, los manuales técnicos que la CONTRATANTE proporcione a FORUM ACTIVA CANARIAS SL y el listado de clientes de la CONTRATANTE.

Ambas partes se comprometen recíprocamente a proteger, contra cualquier tipo de revelación no autorizada, la información proveniente de la otra parte, siempre y cuando dicha información haya sido claramente identificada, por escrito, como confidencial. Durante toda la vigencia del contrato, las partes se comprometen a aplicar la misma diligencia en la protección de la información de la otra parte, que aplicarían en la protección de su propia información confidencial.



Ambas partes no podrán hacer uso de la información confidencial de la otra parte a que tengan acceso al amparo del presente contrato, para fines distintos de los recogidos en el mismo.

Ambas partes, se obligan a comunicar a todos los empleados y/o terceros que estén relacionados, directa o indirectamente, con la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, la obligatoriedad del cumplimiento de la presente cláusula.

En materia de Protección de Datos se acuerda que:

Si durante la Prestación de Servicios entre LA CONTRATANTE y FORUM ACTIVA CANARIAS SL, fuese necesaria la revelación y transferencia de datos de carácter personal, dicha revelación se entenderá comprendida dentro del marco de la prestación de servicios de ambas Organizaciones, y sujeta a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

LA CONTRATANTE declara ser titular de un fichero de datos personales que ha sido adecuado a los requisitos legales establecidos en la LOPD y que cede, bajo los requisitos establecidos en el artículo 12 de la LOPD, a FORUM ACTIVA CANARIAS SL para una correcta prestación del servicio.

Asimismo, las partes en virtud de la revelación de datos realizada, garantizarán que únicamente tratarán los mismos con la finalidad de dar cumplimiento al presente contrato de prestación de servicios, según las indicaciones y limitaciones establecidas por el Responsable del Fichero, y actuando FORUM ACTIVA CANARIAS SL como Encargado de Tratamiento, suprimiendo todos los datos aportados por la parte contraria una vez hayan dejado de ser pertinentes para dicha finalidad y/o la relación jurídica entre empresas quede extinta.

Ambas partes garantizarán que los datos de carácter personal tratados en sus sistemas de información cumplirán las medidas de seguridad y requerimientos legales establecidos por la LOPD y sus desarrollos reglamentarios. Se comprometen, asimismo, a no revelar dichos datos a terceros, ni siquiera para su conservación. En este sentido LA CONTRATANTE adoptará y facilitará a FORUM ACTIVA CANARIAS SL las medidas de índole técnica y organizativas que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta tanto la normativa como el estado actual de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que están expuestos. Las medidas de seguridad actualmente en vigor se facilitarán por LA CONTRATANTE, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y que en atención a la calidad de los datos corresponden implantar las de NIVEL BASICO.

En el caso que fuera necesaria la subcontratación para la realización del servicio encomendado y ésta fuera autorizada por LA CONTRATANTE, se formalizará un Acuerdo específico, en materia de protección de datos de carácter personal, en los términos que establece el artículo 21 de citado Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Por último, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las Partes dejan expresa constancia de que los datos de carácter personal de las personas físicas firmantes del presente Contrato, en nombre y representación de las correspondientes

personas jurídicas, serán incorporados a los respectivos ficheros de clientes y proveedores de cada una de las Partes, y su uso quedará circunscrito a la ejecución y cumplimiento de este Contrato y de los Contratos Complementarios o anexos. La/s persona/s firmante/s por parte de LA CONTRATANTE podrá/n ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido, comprensivo de su petición y acompañando copia de su D.N.I./N.I.E., ante FORUM ACTIVA CANARIAS SL. La/s persona/s firmante/s por parte de LA CONTRATISTA, podrá/n ejercitar los anteriores derechos, en misma forma, en el domicilio de LA CONTRATANTE que figura en el presente Contrato a efectos de notificaciones.

DECIMO QUINTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

15.1 El contrato quedará automáticamente terminada llegada la fecha de finalización pactada, bien sea el cumplimiento del plazo pactado, bien de cualquiera de sus prórrogas, o de mutuo acuerdo entre las partes.

15.2. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente y sin causa alguna el presente Contrato, en cualquier momento de su duración, mediando comunicación escrita a la otra parte, con una antelación no inferior a dos meses de la fecha de terminación interesada.

15.3. La CONTRATISTA podrá resolver anticipadamente, de forma justificada y sin necesidad de preaviso, el presente Contrato por los siguientes motivos:

- Las causas generales establecidas en el Código de Comercio y Código Civil en general.
- Las derivadas del incumplimiento por parte de la CONTRATANTE de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato.

15.4. La CONTRATANTE podrá resolver anticipadamente, de forma justificada y sin necesidad de preaviso, el presente Contrato por los siguientes motivos:

- Las causas generales establecidas en el Código de Comercio y Código Civil.
- Las derivadas del incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato.

15.5. A la terminación del contrato, por cualquier causa, se producirán los siguientes efectos:

- La CONTRATISTA estará obligada a prestar los servicios objeto del presente contrato hasta el último día del mismo, ya sea su fecha de terminación o prórroga, o la que resulte de una resolución anticipada.
- LA CONTRATANTE estará obligada a pagar a la CONTRATISTA, los siguientes conceptos: el precio por los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación o resolución.

DECIMO SEXTA. - CESIÓN.

16.1. Las partes contratantes no podrán ceder los derechos y obligaciones que se derivan del presente Contrato, salvo lo descrito en la siguiente cláusula o en virtud de acuerdo expreso formalizado, por escrito, al efecto.

16.2. Por el presente documento la CONTRATANTE acepta que la CONTRATISTA pueda subcontratar todo o parte de los Servicios prestados a la CONTRATANTE. Esta subrogación no relevará al CONTRATISTA de sus responsabilidades conforme al presente Contrato, siendo por tanto el CONTRATISTA responsable de las obligaciones contraídas por estos terceros.

DECIMO SÉPTIMA. - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

17.1 Cuando la prestación de servicios de la CONTRATISTA se vaya a realizar en un centro de trabajo de la CONTRATANTE, con anterioridad al inicio de la prestación de los servicios, la CONTRATANTE adoptará las medidas necesarias para que la CONTRATISTA, reciba la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para que esta de traslado a sus respectivos trabajadores.

Estas obligaciones serán también de aplicación, respecto de las operaciones contratadas, en los supuestos en que los trabajadores de la empresa contratista deban operar con maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles proporcionados por la CONTRATANTE.

17.2 La CONTRATISTA se compromete a organizar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas, a realizar la pertinente evaluación de riesgos, a realizar controles periódicos de las condiciones de trabajo, a garantizar la formación e información a los trabajadores que adscriba a la prestación del servicio, así como la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a sus trabajos, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

17.3 Ambas empresas se comprometen a cooperar y a establecer los medios de coordinación que sean necesarios para la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

DECIMO OCTAVA. - MODIFICACIONES.

El presente contrato no podrá ser modificado salvo en virtud de acuerdo expreso al efecto, formalizado por escrito entre ambas partes contratantes.

DÉCIMO NOVENA. - NULIDAD PARCIAL.

Si en cualquier momento fuese decretada, por algún Tribunal con jurisdicción competente, la nulidad total o parcial de alguna de las cláusulas del presente contrato, carecerá ésta de fuerza vinculante, sin que esta nulidad afecte en modo alguno a la legalidad, validez o ejecutabilidad del resto de las cláusulas del contrato que, por tanto, serán consideradas como válidas, eficaces y vinculantes para las partes contratantes.

VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, modificación circunstancial relevante, solicitud o requerimiento exigido que pueda o deba ser comunicado según las previsiones de este Contrato, se realizará por escrito y utilizando cualesquiera medios admitidos en derecho, que garanticen el conocimiento fehaciente de la misma a la otra parte contratante.

VIGÉSIMO PRIMERA. - LEY APLICABLE, FUERO.

21.1 Para todo lo no previsto en el presente Contrato, las partes se regirán por el Derecho español y, en concreto, serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio, leyes especiales, usos mercantiles y Código Civil.

21.2 Cualquier conflicto o discrepancia relativos tanto a la interpretación como a la ejecución de las cláusulas contenidas en el mismo, y que no pudiera solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Sta. Cruz de Tenerife, Ciudad donde se firma el contrato, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

21.3 El contenido de este contrato anula y sustituye cualquier oferta, trato preliminar o compromiso previo entras las partes, quedando los mismos sin vigencia ni efectos.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente documento, por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA CONTRATANTE



POR LA CONTRATISTA

